Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00483

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el objeto central de la presente demanda es la terminación del contrato de arrendamiento y como pretensión subsidiaria es la entrega del inmueble, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- Dar por terminado el presente asunto, por carencia de objeto teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en el escrito allegado vía correo institucional.

2.- Secretaría, deje constancia que el contrato de arrendamiento, solo estuvo incorporado en el expediente de manera digital, tal y como se establece en el Decreto 806 de 2020.

3.- Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

4.- Archívense las presentes diligencias.

5. Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.052
Fijado hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pam.f